



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 788 - 2023-MPCH/A

Chiclayo,

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

El Informe N° 241-2023-MPCH/SG.II.RR.PP de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, Oficio N° 013-2023/AFDCSJT-PSC-CH del Apostolado Franciscano de Damas y Caballeros "SAN JUDAS TADEO" – Parroquia Santísima Cruz de Chiclayo e Informe Legal N° 1648-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de Noviembre del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 igualmente en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; que en virtud de ello las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen todas las atribuciones y facultades para efectuar reconocimientos y otorgamiento de distinciones a personas y entidades que con su labor hayan contribuido a la educación, formación en valores y desarrollo espiritual de las comunidades.

Que mediante Oficio N° 013-2023/AFDCSJT-PSC-CH del Apostolado Franciscano de Damas y Caballeros "SAN JUDAS TADEO" – Parroquia Santísima Cruz de Chiclayo la Presidenta y Secretaria respectivamente del Apostolado mencionado se apersonan señalando que siendo uno de sus objetivos promover mediante el Apostolado la devoción al Santo Apóstol San Judas Tadeo, hacen partícipes de sus Fiestas Patronales 2023 que se celebrarán entre los días 18 al 25 de Noviembre del año 2023, por lo que solicitan la donación u otorgamiento de la Medalla de la Ciudad para el Apóstol San Judas Tadeo, lo que dará mayor realce e identificación al Santo Patrón en su recorrido procesional, el cual se realizará, indican, el 25 de Noviembre del año 2023 en la Parroquia Santísima Cruz.

Que mediante Informe N° 241-2023-MPCH/SG.II.RR.PP de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de fecha 22 de Noviembre del año 2023 se da cuenta de la



solicitud del Apostolado Franciscano de Damas y Caballeros "SAN JUDAS TADEO" – Parroquia Santísima Cruz de Chiclayo fundada el 03 de Setiembre del año 1956, partida electrónica N°02114649 con su respectiva Resolución de Reconocimiento.

Que San Judas Tadeo, fue uno de los doce discípulos de Jesús cuya veneración es una de las más importantes festividades religiosas y muestra de tradición en todo el Perú. En los Evangelios, además de la aparición de su nombre en la nómina de apóstoles, sólo es nombrado una vez, en el Evangelio de Juan, donde el evangelista menciona una petición de Judas Tadeo.

Que San Judas Tadeo, considerado universalmente como "Patrono de las causas imposibles", es un santo muy venerado en el Perú y reconocido también como "Patrono del Trabajo". Su culto en el Perú congrega a un gran número de fieles que residen en Lima y en distintos departamentos del país, así como en el extranjero, y tiene lugar en la Basílica de San Francisco de Lima, templo que forma parte del Conjunto Monumental de San Francisco, uno de los centros.

Que los símbolos que obran en su imagen son la Flama que evoca la unión del Espíritu Santo que se dio a los Apóstoles en Pentecostés, el báculo o bastón que ilustra su caminar misionero e indica autoridad doctrinal y el medallón que lo porta en el pecho y tiene el rostro de Cristo, que indica que de El es el mensaje y el Santo es el mensajero. Es conocido como el Santo de los Casos Difíciles y Desesperados. Murió mártir en la ciudad de Suanir, linchado por la multitud pagana.

Que mediante Informe Legal N° 1648-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de Noviembre del año 2023 se opina por la procedencia de la **CONDECORACIÓN A LA SAGRADA IMAGEN DEL SANTO APOSTOL SAN JUDAS TADEO** otorgándole la Medalla de la Ciudad como Reconocimiento a la labor pastoral y evangelizadora que profesó el Apóstol de Nuestro Señor Jesucristo, así como por su calidad espiritual y por sus valores cristianos y humanos que demostró durante su apostolado.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONDECORAR A LA SAGRADA IMAGEN DEL SANTO APOSTOL SAN JUDAS TADEO otorgándole la Medalla de la Ciudad como Reconocimiento a la labor pastoral y evangelizadora que profesó el Apóstol de Nuestro Señor Jesucristo, así como por su calidad espiritual y por sus valores cristianos y humanos que demostró durante su apostolado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución correspondiente, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA